

AVISO 2021-1893

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C. <des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 3:40 PM

Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (239 KB)

AVISO 2021-1893.pdf;

HOLA BLAQUITA TE ENVIO AVISO

POR FAVOR LEER TODA LA INFORMACIÓN DEL CORREO

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado

ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

REF: Acción de tutela de **CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2021-01893-00.

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Admitir a trámite la tutela promovida por **CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Ordenar al mencionado estrado judicial que en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso radicado bajo el número 2001-00184-00.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad convocada notifique a las partes, intervinientes del referido asunto y demás personas interesadas, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE



AÍDA VICTORIA LOZANO RICO
Magistrada

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**243e88f713bc28562c29d655e3322d6e4d40028ed0b63a3cb4f1ac947d3889
e3**

Documento generado en 01/09/2021 07:52:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AVISA

Que mediante providencia calendada PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, se **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101893 00 CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA en contra del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
proceso radicado bajo el número 2001-00184-00.

Y

A CUANTO TERCERO CON INTERES CONSIDERE TENER DENTRO DEL TRÁMITE DE LA REFERENCIA

Para que en el término **de un (1) día** rinda informe pormenorizado sobre los hechos y ejerza su derecho de contradicción y defensa, allegando las pruebas que estimen pertinentes para la resolución del resguardo

SE FIJA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

Honorables Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL – REPARTO

E. S. D.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que instauró **ACCION DE TUTELA** contra el juzgado cuarenta y siete (47) civil del circuito de Bogotá, por la violación de mis derechos fundamentales que adelante relaciono dentro del proceso de liquidación obligatoria de Ramón Antonio Martínez Cuesta y María Helena Antonia Barrera de Martínez allí radicado bajo el No. 11001310300620010018401 siendo su juzgado de origen el juzgado Sexto (6) civil del circuito de Bogotá, en los términos que a continuación relaciono:

ACCIONES Y OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCION DE TUTELA QUE AQUÍ INSTAURO

1. En el juzgado 47 civil del circuito de Bogotá se encuentra actualmente y desde tiempo atrás el proceso de liquidación obligatoria de Ramón Antonio Martínez Cuesta y María Helena Antonia Barrera de Martínez bajo el No. 11001310300620010018401, tal como consta en el movimiento del proceso registrado en el sistema de información judicial disponible al público materia de la copia que allego a la presente.
2. Dentro del citado proceso me encuentro legalmente reconocida como acreedora mediante providencia proferida y ejecutoriada, tal como consta en la actuación.
3. Así mismo, al interior del citado proceso, se encuentra designada como liquidadora la señora **MARIA HERMI HERNANDEZ** quien hasta la fecha está en ejercicio de su cargo y funciones pero, a pesar de ello, no ha cumplido con su obligación de rendir cuentas comprobadas de su gestión anualmente y a más tardar el día 31 de Marzo de cada año, tal como lo ordena, taxativamente, el artículo 168 de la ley 222 de 1995.
4. En razón del incumplimiento de las obligaciones legales en que incurrió la señora liquidadora **MARIA HERMI HERNANDEZ**, el día 28 de Abril de 2021, elevé, presenté y radiqué vía virtual ante el despacho judicial aquí accionado y dentro del proceso judicial ya identificado una solicitud de cambio y/o remoción de la señora liquidadora, conforme lo establece la ley 222 de 1995 pero, desafortunadamente y a pesar del tiempo transcurrido, hasta la fecha, dicha solicitud no ha sido resuelta aún.
5. Ante la conducta omisiva del juzgado aquí accionado, el día 15 de Mayo de 2021, nuevamente, solicite, vía electrónica, que se resolviera en forma legal la solicitud radicada el día 28 de Abril de 2021 y, como consecuencia de ello, se procediera a la remoción de la ya citada auxiliar de la justicia pero, extrañamente, hasta la fecha en que nos encontramos Agosto 30 de 2021, dicha solicitud tampoco ha sido resuelta aún.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 120 del código general del proceso, en las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia, los jueces deben dictar los autos en el término de diez días, término legal este que en el presente caso se encuentra superado con creces sin tener respuesta alguna por parte del señor Juez aquí accionado lo cual ha causado y está causando un grave perjuicio a mis derechos patrimoniales.
7. Con la conducta omisiva del juzgado aquí accionado se me está violando abiertamente mis derechos al debido proceso, a la defensa, a la recta administración de justicia y a la igualdad ante la ley, entre otros.

PRUEBAS

Acompaño como tales:

- a) Copia del memorial contentivo de la solicitud de remoción de la auxiliar de la justicia radicado el día 28 de Abril de 2021 con la correspondiente constancia de su radicado.
- b) Copia de la nueva solicitud radicada el día 15 de Mayo de 2021 con la correspondiente constancia de su radicado.

DERECHOS VIOLADOS

Con la conducta omisiva del juzgado aquí accionado se me está violando abiertamente mis derechos al debido proceso, a la defensa, a la recta administración de justicia y a la igualdad ante la ley, entre otros.

CONSTANCIA

Bajo juramento manifiesto que hasta la fecha no he instaurado otra acción igual y/o similar a esta por los hechos y derechos aquí relacionados.

Igualmente, manifiesto que carezco de otro medio de defensa ordinario que me permita hacer valer mis derechos violados

PETICION

Solicito al señor Juez de tutela, muy respetuosamente, se sirva concederme el amparo solicitado y, como consecuencia de ello, ordenar al señor juez aquí accionado que resuelva la solicitud elevada y que proceda a la remoción de la ya indicada auxiliar de la justicia, en los términos previstos en la ley 222 de 1995.

NOTIFICACIONES

Se reciben así:

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá en CALLE 14 # 7-36 PISO 16, Bogotá y al correo j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita accionante en la Carrera 9ª No. 98-37 Oficina 101 de Bogotá y al correo electrónico claudiabriceno6@hotmail.com

De los honorables magistrados,

Atentamente,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.